

66/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

ING. CARLOS MANUEL LLAMAS SOTELO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
AV. PUERTO MAZATLÁN 406, ALFREDO V. BONFIL
MAZATLÁN, SINALOA, C.P. 82050
TEL: (669) 118-09-25

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por el C. Carlos Manuel Llamas Sotelo en su carácter de representante legal de la empresa Servicios Azteca, S.A. de C.V., en adelante denominada como la "promovente", sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa", con pretendida ubicación en la margen Norte del Estero Urías, área conocida como las Malvinas, en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa", promovido por la Servicios Azteca, S.A. de C.V., que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "Proyecto" y la "Promovente", respectivamente, y

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 1 de 21

Si

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.- 0382
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Los trabajos preliminares al trazo y nivelación topográfica estarán presentes antes y durante todo el desarrollo de la obra, siendo de gran importancia ubicar correctamente las posiciones definitivas de las estructuras.

Etapas de construcción.

Construcción de patio de maniobra: Esta actividad será sencilla e iniciará con los trabajos de topografía del terreno y nivelación, posteriormente se llevará a cabo la construcción de una losa de concreto que servirá de piso para el patio de maniobras.

Construcción de Muelle: Descripción proceso constructivo del muelle de 12.5 x 81 m. de longitud.

La construcción de dicho muelle se realizará en 6 etapas, las cuales se describen a continuación:

- Etapas 1.- Reconocimiento del área.
- Etapas 2.- Trabajos Preliminares.
- Etapas 3.- Fabricación de pilotes.
- Etapas 4.- Hincado de tabla estaca
- Etapas 5.- Hincado de pilotes.
- Etapas 6.- Construcción de Superestructura (losa de muelle).

Etapas 1.- Reconocimiento del Área: Se realizarán trabajos de levantamiento topográfico para localizar los puntos de referencia del proyecto, los puntos de hincado de tabla estaca e hincado de pilotes y la delimitación del área a construir. El equipo de construcción deberá tener conocimiento de las corrientes de aire y agua dominantes de la zona, así mismo deberá de tener la tabla de mareas para consulta durante el proceso.

Etapas 2.- Trabajos Preliminares: Se delimitarán las áreas de almacén temporal de residuos peligrosos y áreas de maniobras para la construcción. Se instalará el patio en donde se almacenarán las herramientas y la bodega de materiales y equipos. Las bodegas, almacenes y patios de obra deberán de cumplir con las medidas mínimas de seguridad industrial y con las medidas exigibles por la empresa, estas estarán en el área contigua propiedad de Pesca Azteca.

Etapas 3.- Fabricación de pilotes: Como actividad inicial se realizará la fabricación de una plataforma para el colado de pilotes en medidas de 6.40 x 14.50 m. y 10 cm. de espesor, a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² acabado semipulido, sobre la cual se realizarán las diferentes actividades involucradas en la fabricación de pilotes. Dicha plataforma deberá estar perfectamente nivelada y ser accesible para el ingreso de la grúa y camiones que intervendrán en el acarreo de los pilotes al sitio del hincado. La fabricación de los pilotes se realizará en 4 camas.

Una vez que se haya realizado la fabricación de la plataforma, sobre ésta se realizarán las actividades de habilitado, armado, y colocación del acero de refuerzo de los pilotes, así como la fabricación y colocación del regatón y del chiflón.

El cimbrado y la colocación del concreto se realizarán en forma alterna y con concreto bombeable, según se aprecia en la figura 30. Y como actividad final se realizará el curado del concreto con membrana, en espera de que se obtenga la resistencia de diseño.

Se dejará pasar un lapso de 30 días para el acarreo de los pilotes, ya que si se mueven antes de que alcancen la resistencia de diseño, se correría el riesgo de que se fracturen.

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urlas, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 4 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.- N° 00302
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Etapla 4.- Hincado de Tablaestaca: El equipo necesario para el hincado de la tablaestaca es el siguiente:

- Grúa P&H de 80 Ton.
- Vibrador Hidráulico
- Chalanes, botes de motor fuera de borda, equipos, consumibles, etc.
- Personal técnico y profesional para los trabajos requeridos.
- Consumibles para marcas o amojonamiento necesario
- Cuadrilla de topografía y equipo topográfico

El proceso es el siguiente:

Se iza la hoja de tablestaca metálica sobre terreno firme de acuerdo al trazo, las cotas y niveles establecidos en el proyecto. Con el vibrador se comienza a introducir en el terreno y durante la introducción se verifica la verticalidad de la tablaestaca con un escantillón. Una vez colocada la tablaestaca interna y la tablaestaca pantalla se instalan los tensores de 1 1/2" entre las dos tabla estacas. También se instalan todos sus accesorios como: templador, tuercas y rondanas, ángulo de 4" x 1/2". Inicialá el armado, habilitado y colocación de acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ del #6 (3/4" de diámetro) para formar el cabezal de tablestacado.

Una vez armado el acero se procederá a cimbrar con madera y después a realizar el colado con concreto premezclado bombeable $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, normal, T.M.A. 20 mm Rev. 14, en cabezal de tablestacado. Durante el colado se deberá de vibrar el concreto.

Etapla 5.- Hincado de pilotes: El equipo necesario para el hincado de los pilotes es el siguiente:

- Grúa P&H de 80 Ton de capacidad
- Martinete con motor de combustión interna Delmag 32.
- Escantillón metálico para mantener el pilote en el sitio de hincado
- Bomba de alta presión para chifloneo.
- Cuadrilla de topografía
- Cuadrilla de montaje.

Proceso de Hincado: Como primera actividad para el hincado de los pilotes, se colocará el escantillón de manera que en una misma posición, se puedan colocar dos pilotes, una vez colocado el escantillón, se fijará mediante zancos al fondo marino para evitar en lo posible que se mueva durante el hincado. Una vez colocado y fijado, sobre la estructura del escantillón se realizará el trazo topográfico para la ubicación de los ejes del pilote, y se colocará un bastidor metálico fijado con soldadura eléctrica, que servirá como guía para el hincado del pilote. Se conecta la manguera de la bomba al chiflón del pilote, se coloca éste en el sitio previamente trazado por la brigada de topografía y se procede al hincado por medio del martillo de percusión. El hincado se suspenderá cuando después de haber realizado 50 golpes con el martinete, el pilote no haya bajado más de 2.0 cm.

Etapla 6.- Construcción de Superestructura (losa de muelle): La superestructura se trata de un sistema a base de losa trabes y pantalla de concreto armado con cabezales en la unión de trabes y pilotes. La construcción de la superestructura se realizará en una sola etapas desde tierra con máquinas que bombean el concreto.

Dando seguimiento al manifiesto de impacto ambiental, como primer actividad se colocará una red de protección con malla de 1/2" para recuperar el producto de la demolición de los pilotes. Después se iniciará con el corte y descabece de pilotes, que se trata de la demolición de la parte superior del

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urias, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 5 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.- 0382
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

pilote para su unión con los dados y trabes del sistema de losa de la superestructura, posterior a éstos trabajos se procederá al cimbrado, armado y colado de dados, trabes y pantalla, lo cual se hará hasta el nivel lecho bajo de losa. Se dejará un lapso de 3 días para el fraguado del concreto y se procederá al retiro de la cimbra en trabes y pantalla para posteriormente realizar el cimbrado, armado y colado de la losa, en ésta etapa se deberán dejar las preparaciones para la sujeción de las defensas y bitas de amarre.

Una vez colada la losa de la superestructura se procederá al curado de la misma durante 7 días mediante el proceso de inmersión en agua, para lo cual será necesaria la hechura de un pretil provisional en todo el perímetro de la losa para la contención del agua de curado.

El muelle no deberá recibir las cargas de servicio hasta que alcance la resistencia de diseño.

Una vez terminados los trabajos de construcción se procederá como etapa final a colocar las defensas y bitas para el amarre de los barcos y el sistema de señalización marítima.

Etapas de operación y mantenimiento.

El proyecto conjuga la inclusión de servicios básicos esenciales en el momento mismo de la construcción del muelle y patio de maniobra. Tal es el servicio de drenaje pluvial, línea de conducción de agua potable, cableado subterráneo (manguera ahogada en el concreto) para los requerimientos de energía eléctrica, líneas telefónicas, etc. Después de concluida la construcción por la compañía constructora responsable, pasará esta al dominio de SERVICIOS AZTECA, S.A. DE C.V., quien será responsable de su operación y mantenimiento. La obra será rehabilitada en las zonas donde haya sufrido intemperismo o desgaste, utilizando equipo maquinaria, equipos y materiales de construcción, manteniendo y rehabilitando los servicios conexos que la obra conlleva.

Descripción de obras asociadas al proyecto: La existencia de instalaciones de la misma empresa Promovente, presupone su uso como infraestructura de apoyo conforme se vaya requiriendo.

Etapas de abandono del sitio

El proyecto se refiere a actividades de construcción de un muelle de atraque de embarcaciones pesqueras y un área para patio de maniobras, físicamente conexas a las áreas que se encuentran actualmente en operación de la empresa SERVICIOS AZTECA S.A. DE C.V., a orillas del estero de Urias, a la vez que posicione el muelle en esa área, en una cota de nivel superior con respecto al nivel máximo de marea (NMDM), particularmente los efectos de mareas extraordinarias provocadas por vientos y/o tormentas. Incluye el proyecto la instalación de servicios básicos esenciales en el momento mismo de la construcción de la obra. Tal es el caso de drenaje pluvial, línea de conducción de agua potable, cableado subterráneo para los requerimientos de energía eléctrica, líneas telefónicas, etc. En el posible caso de abandono, estas obras podrán ser retiradas de acuerdo al planteamiento que en su momento requiera la autoridad competente de SEMARNAT o PROFEPA.

Programa de abandono del área: Los muelles en general del Grupo PINSA y demás instalaciones, actualmente tienen una vida de más de dos décadas, pues están en función desde 1985. Sus instalaciones con el mantenimiento actual y la reposición necesaria de daños a la estructura (superestructura de pilotes y losa) pueden durar por lo que se ve más de 30 años.

El presente proyecto está planteado como una obra de ampliación de las instalaciones ya existentes, estimando su tiempo de vida en 30 años. En la fase de operación, se ha calculado dar un mantenimiento general en 5 años y emergentes en la medida de los requerimientos y su abandono solamente se puede

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urias, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 6 de 21

548

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión AmbientalOFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

programar desde un punto de vista catastrofista, lo que implica que las actividades pesqueras disminuyeran o se terminaran por completo y en ese sentido no hubiere más producto que procesar.

La ubicación del proyecto y sus coordenadas U.T.M

TABLA 1.- CUADRO DE CONSTRUCCIÓN MUELLE "PATIO DE MANIOBRAS"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 07°34'23.41" O	7.499	1	2,567,861.8156	357,788.0029
2	3	S 82°25'37.18" E	81.002	2	2,567,854.3815	357,787.0145
3	4	N 07°34'23.41" E	7.500	3	2,567,843.7063	357,867.3100
4	1	N 82°25'38.48" O	81.002	4	2,567,851.1409	357,868.2984
				1	2,567,861.8156	357,788.0029

SUPERFICIE = 607.495 m²

TABLA 2.- CUADRO DE CONSTRUCCIÓN MUELLE SERVICIOS AZTECA S.A.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 07°51'34.12" O	12.500	1	2,567,854.3815	357,787.0145
2	3	S 82°25'59.54" E	81.002	2	2,567,841.9988	357,785.3052
3	4	N 07°51'34.85" E	12.491	3	2,567,831.3323	357,865.6018
4	1	N 82°25'37.18" O	81.002	4	2,567,843.7063	357,867.3100
				1	2,567,854.3815	357,787.0145

SUPERFICIE = 1,012.168 m²

Ubicación de la infraestructura de apoyo

CUADRO DE CONSTRUCCION BAÑOS 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 82°50'27.69"	10.00	1	2,567,954.9917	357,704.3612
2	3	S 07°09'32.31"	18.00	2	2,567,956.2380	357,694.4391
3	4	S 82°50'27.69"	10.00	3	2,567,938.3783	357,692.1959
4	5	N 07°09'32.31"	18.00	4	2,567,937.1321	357,702.1180
				1	2,567,954.9917	357,704.3612

SUPERFICIE = 180.00 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION BAÑO 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 83°32'12.67"	12.000	1	2,567,955.5480	357,890.8115
2	3	S 06°27'47.33"	22.000	2	2,567,956.8988	357,878.8878
3	4	S 83°32'12.67"	12.000	3	2,567,935.0386	357,876.4114
4	1	N 06°27'47.33"	22.000	4	2,567,933.6878	357,888.3351
				1	2,567,955.5480	357,890.8115

SUPERFICIE = 264.000 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION BAÑO 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 83°33'37.79"	12.000	1	2,568,009.9691	357,757.6756
2	3	S 06°26'22.21"	31.000	2	2,568,011.3150	357,745.7514
3	4	S 83°33'37.79"	12.000	3	2,567,980.5105	357,742.2746
				4	2,567,979.1647	357,754.1989

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Uriás, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 7 de 21

Handwritten signature and initials.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

0382

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

4	1	N 06°26'22.21"	31.000	1	2,568,009.9691	357,757.6756
SUPERFICIE = 372.000 m2						

La ubicación del **proyecto** se señala en la página 1 a la 3 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 6 a la 55 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** de la **promovente** se encuentra ubicado en el la margen norte del Estero de Urías- La Sirena, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y que consiste en obras de dragado, relleno y construcción de muelle dentro del cuerpo del estero Urías-La Sirena, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracción I, X, de la LGEEPA y 5 inciso A) fracción III, e inciso R) fracción I del REIA.
- b) Que el área del proyecto se encuentra en la zona **UGC13 "Ordenamiento del Golfo de California"**, la cual se encuentra dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y esta es compatible con los usos que se pretenden dar al proyecto.
- c) El proyecto se encuentra en la Región Marina Prioritaria (RMP-20 Piaxtla-Urías).
- d) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental: es decir, primeramente se debió delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área de estudio.

La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en el Estero de Urías, con relación Urbana de la Ciudad y Puerto de Mazatlán.

Como Sistema Ambiental (SA), abarca desde el punto de vista de su influencia hidrológica e hidráulica una gran región (Figura 1) con 23'276,638.64 m² (2,327.66 ha), sin embargo para definir un Sistema Ambiental, se considera que el proyecto se encuentra dentro del Sistema costero lagunar "**Estero de Urías**", cuenta con un área de 800 ha y profundidades someras de 1 a 10 m, presenta una morfología típicamente lagunar, con características de una laguna costera de boca permanente (Plegar, 1969).

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 8 de 21

[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en el Golfo de California, y en un primer acercamiento a delimitar el Sistema Ambiental Regional, corresponde a la superficie que ocupa la ECORREGIÓN MARINA GOLFO DE CALIFORNIA, con una superficie de 265,894 Km² (26,589,400 ha), el cual empata con la superficie del PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA (D.O.F. 15/12/2006), el cual considera 22 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) por características homogéneas en términos de los patrones regionales de presión, fragilidad y vulnerabilidad, el proyecto se localiza como área geográfica de influencia directa en una de estas unidades, la denominada UGC13 Sinaloa Sur - Mazatlán, ubicada en el Sur de Sinaloa donde se ubican los municipios de Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, Estado de Sinaloa.

Vegetación Terrestre o Acuática:

La zona del proyecto es un área del estero, consolidada con material sedimentario, trasladado por suspensión en la columna de agua. Por consiguiente no existe ningún tipo de vegetación terrestre y si había algún desarrollo de vegetación terrestre o acuática, esta fue afectada con las actividades realizadas hace varias décadas.

El Parque Industrial Portuario "Alfredo V. Bonfil", se construyó como parte del Puerto de Mazatlán durante los años 1974 a 1984, localizado en la zona norte del estero de Urías, su primera etapa consistió en 600 metros lineales de muelles para apoyo y servicio de industrias conexas a la pesca, ocupando una superficie de 32.8 ha, posteriormente la segunda etapa incremento otras 14.6 ha. Los materiales de trabajos de dragados de las dársenas se utilizaron para rellenar las superficies aledañas que ocupa actualmente el Parque, aunque muchas requirieron de rellenos y nivelaciones posteriores.

Las áreas donde se realizarán las obras de "construcción de un muelle y su área de maniobra, paralelo al estero de urías", es actualmente parte del Estero de Urías, en la margen norte del estero donde está instalado el proyecto de suministradora de combustible con sus instalaciones existentes para el que se promueve este proyecto, la zona no presenta vegetación de ningún tipo, por lo que para la realización del proyecto no se requiere de desmonte y despalle de ningún tipo vegetación. La vegetación de haberla habido, fue destruida con los trabajos de ganar terrenos al mar antes de 1988 y por la instalación de la empresa PINSA, con la que dio origen esta empresa y esto se dio desde hace más de 30 años. La zona donde se construirá el proyecto, actualmente además de la existencia de las instalaciones de un muelle y taller de la misma empresa, en sus áreas más próximas concentra primeramente con el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, una industria de procesamiento de pescados y un astillero.

Fuera del área del polígono del proyecto, en el mismo Estero de Urías, se presentan comunidades de manglar compuesta por 3 especies que son; mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle negro (*Avicennia germinans*), hacia la parte continental manchones de mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*).

Referido a la Flora Acuática que pudiera localizarse, en bibliografías encontramos 169 especies fitoplanctónicas estuarino-lagunarias y marinas, predominando Diatomeas y Dinoflagelados (Priego, 1985), así como Macroalgas Bentónicas predominando *Rhizoclonicem* sp., *Hydrocoleum* sp., y *Chaetomorpha* sp. (Álvarez-León, 1980), así como Fitoflagelados, *Nitzschia*, *Rhizosolenia*, *Chaetoceros*, *Coscinodiscus*, *Cianofitas* filamentosas, *Skeletonema*, *Prorocentrum*, *Navicula*, *Gyrosigma*, *Lauderia*, *Rophatodia*, *Thalassiosira* (Pasten, 1983).

Fauna Terrestre y/o Acuática.

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 9 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-

CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

No 0382

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Dado que es un área industrial pesquera y todos los días hay movimiento de vehículos y maquinaria, no se observó la presencia de fauna durante la evaluación del área propuesta para afectar, debido al alto grado de urbanización que existe en la zona donde se localizará el Proyecto.

Respecto a comunidades de fauna presentes en el predio, se puede afirmar que **no existen sitios de crianza, como madrigueras, nidos o guaridas.**

El predio corresponde a terrenos dentro del cuerpo de agua, un fondo original seguido por subsecuentes capas de material sedimentario asentado en el lecho, a veces removido mediante el dragado del estero para ganar calado para los barcos que circulan por este, con rellenos realizados por los usuarios del suelo colindante con el estero.

Observaciones de campo, nos permitieron identificar aves que sobre vuelan la zona, mencionando los siguientes organismos: Aves: Cercetas, cacalotes, Martín pescador, pato buzo (cormorán), gaviotas, garza gris, garza blanca, espátula, tildillos, zopilote, garceta azul, agachona, chorlito tildio, golondrina marina y tortolita.

Entre las especies que se enlistan en la Tabla 19 en la revisión de la lista establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; resulta que ninguna de las especies aquí enlistadas pertenece a las mencionadas por la norma ecológica en peligro de extinción, amenazado, raro y sujetos a protección especial.

Esta relación de especies se refiere a aves que han sido avistadas en la región, más no que se presentan dentro del sitio, ni anidando, ni como sitio de comedero en el terreno del proyecto. Especies endémicas y/o en peligro de extinción.

Fauna más representativa de la zona contigua, correspondiente a Sistema Lagunar Estero de Urfas, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

Nombre común	Nombre Científico	Estatus en la Nom-059-SEMARNAT-2010
Gülico	<i>Cnemidophorus costatus huico</i>	ninguna
Lagartija	<i>Chemidophorus costatus</i>	ninguna
Lagartija	<i>Chemidophorus costatus mazatlensis</i>	ninguna
Lagartija escamosa	<i>Sceloporus variabilis</i>	ninguna
lagartijo	<i>Cnemidophorus communis communis</i>	ninguna
Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>	ninguna
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	ninguna
Perro	<i>Canis familiaris</i>	ninguna
Rata gris	<i>Rattus norvegicus</i>	ninguna
Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	ninguna
Garza Blanca	<i>Casmerodius albus</i>	ninguna
Garza azul	<i>Egretta caerulea</i>	ninguna
Pato buzo, cormorán	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	ninguna
Pato buzo, cormorán	<i>Phalacrocorax penicillatus</i>	ninguna
Tildillo	<i>Charadrius vociferous</i>	ninguna
Chorlito alejandrino	<i>Charadrius alexandrinus</i>	ninguna

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urfas, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Azteca, S.A. de C.V.

Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo

Página 10 de 21

40

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Agachona	<i>Gallinago delicata</i>	ninguna
Gaviota	<i>Larus occidentalis</i>	ninguna
Golondrina marina	<i>Sterna hirundo</i>	ninguna
Tortolita rojiza	<i>Columbina talpacoti</i>	ninguna
Tortolita	<i>Columbina Passarina</i>	ninguna
Chanatillo	<i>Agelaius phoeniceus</i>	ninguna
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	ninguna
Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	ninguna
Gorrión domestico	<i>Passer domesticus</i>	ninguna
Piscuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	ninguna
Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	ninguna
Aura	<i>Cathartes aura</i>	ninguna
Quebranta huesos	<i>Caracara cheriway</i>	ninguna

Entre los organismos que componen el zooplancton de manera general, tanto en el estero de Urías como en su parte interna de este (la Sirena y El Confite), encontramos los grupos de: *Cnidaria*, *Siphonophora*, *Ctenophora*, *Gastropoda*, *Pteropoda*, *Cladocera*, *Copepoda*, *Cirripedia*, *Stomatopoda*, *Mysidacea*, *Polychaeta*, *Isopoda*, *Amphipoda*, zoeas de: *Brachiura*, *Porcelanidae*; megalopas de: *Brachiura*; *Penaeidae*, *Chaetognata*, *Larvacea*, *Thaliacea*; larvas de crustáceos; huevos y larvas de peces (Maldonado, 1980; Jasso, 1981).

Dentro de los invertebrados filtradores representativos están las esponjas *Zygomyscale parishii* y *Sigmatocia caerulea*; la zona de manglares es colonizada en sus raíces por obstino *Crassostrea corteziensis*, por diversas especies de Gasterópodos predominando el género *Uca* spp y crustáceos decápodos (Hubbard, 1983), así como la incidencia de mejillón de laguna *Mytella strigatta* que coloniza las raíces de los mangles expuestas a la marea (Páez et al, 1988; Osuna et al, 1989).

En la zona seleccionada corresponde a terrenos que con anterioridad fueron ganados al mar y que forman parte de la 3ª. Etapa del Parque Industrial Pesquero, en esta zona alrededor y frente a la misma no se desarrolla ninguna actividad pesquera, al frente pasa el canal de navegación; sin embargo de manera general la especies que se encuentran en: Estero de La Sirena, Estero El confite, Estero Zacate, Estero Caimán y que tienen interés comercial son:

principales especies de importancia comercial.

Nombre Común	Especie	Grado de Explotación
Ostión de mangle	<i>Crassostrea corteziensis</i>	Moderado
Camarón blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>	Moderado
Camarón azul	<i>Litopenaeus stylirostris</i>	Moderado
Lisa	<i>Mugil curema</i>	Moderado
Lisa macho	<i>Mugil cephalus</i>	Moderado
Mojarras	<i>Diapterus ssp</i>	Moderado
Pargos	<i>Lutjanus ssp</i>	Moderado

De igual manera que en las especies de flora dentro del área del proyecto no se tiene registrada la presencia de ninguna especie de fauna reportadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De acuerdo con de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en el sistema ambiental considerado se tienen la presencia de 4 especies de flora y 2 especies de reptiles incluidas en esta norma, las cuales se enlistadas en la tabla siguiente. Cabe mencionar que ninguna de estas especies antes mencionadas **NO se encuentra dentro del área del proyecto.**

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 11 de 21

[Handwritten signature and initials]



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, la promotora manifiesta que para la identificación de impactos del presente estudio, se utilizó el método de formación de matrices de Leopold; son cuadros de doble entrada en las cuales se disponen las acciones del proyecto causa de impacto y en la otra los elementos o factores ambientales relevantes receptores de los efectos. Los principales impactos identificados más importantes es el desplazamiento temporal de fauna marina, aumento de los niveles de contaminantes en los sitios donde exista movimiento y operación de maquinaria, emisiones de polvos hacia la atmósfera, así como el aumento en los niveles de partículas suspendidas en la columna de agua y la dispersión de partículas de polvo en el área para maniobras.

Medidas preventivas y de mitigación.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto; a continuación se describen las más relevantes:
- a) En caso de utilizar equipo hidroneumático, utilizar geotextil malla fina para evitar dispersión de partículas en suspensión fuera del área del proyecto.
 - b) Mientras se construye las losas, colocar por debajo y alrededor de la obra una red doble, tipo chinchorro con luz de malla de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$ para recuperar restos de materiales de construcción (materiales de manejo especial: restos de concreto, madera, trozos de varilla, etc.) antes de caer al fondo del estero. Esta medida se realizará de manera permanente mientras se avance en la construcción de la plataforma.
 - c) Los camiones de volteo que transporten materiales, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la dispersión y propagación de polvo.
 - Se contará con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos que se utilicen, que contemple el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor; el cual incluye el procedimiento de suministro de combustible en el muelle.
 - Se hará extensivo el uso obligatorio en los vehículos que se utilicen de tubos de escape en buen estado y con silenciador, así también que se contemple el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor que prevenga el funcionamiento normal, sin ruidos por fallas de funcionamiento.
 - El nivel de intensidad en la etapa de la construcción estará restringido a los motores del equipo de construcción de obras, el cual fluctuará entre los 70 y 80 decibeles en las cercanías del equipo por lo que los operadores estarán obligados a portar equipo de protección en los oídos. Por el área despejada donde se realizaran las actividades, a 10 metros el nivel sonoro disminuye a niveles tolerables y a más allá de 50 metros se vuelve definitivamente no molesto.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

- d) Instalación de sanitarios móviles en proporción de uno por cada 15 trabajadores o fracción de esta cantidad.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**.

PRONÓSTICO DEL ESCENARIO SIN PROYECTO:

La empresa en el área de Malvinas cuenta con un área con almacenes de combustibles para suministro de las embarcaciones pesqueras del grupo PINSA, está conformado por un terreno particular de **SERVICIOS AZTECA S.A. DE C.V.**, colindan con el Estero Urías, el cual inicialmente, fue dragado como parte del Plan de Desarrollo del Puerto de Mazatlán (incluida la dársena de la planta termoeléctrica Rafael Buelna, actualmente en desuso), en la década de los '70-'80 con la construcción de la Central Termoeléctrica y del programa Federal denominado Plan Nacional de Desarrollo Pesquero (Departamento de Pesca, 1980).

Actualmente la zona de estudio en la parte terrestre, además de las instalaciones para suministro de combustible, se encuentran al este las instalaciones de la empresa Servicios Navales de Mazatlán y al oeste Pesca Azteca, ambas empresas junto con Servicios Azteca son filiales de PINSA, afines a las actividades de producción de alimentos marinos, y más al oeste se encuentra el canal de entrada de embarcaciones y después se encuentran las instalaciones de PINSA. Al Sur se localiza el estero de Urías, con actividades de Puerto de usos múltiples, para actividades de Cabotaje como son carga y descarga comercial o mercantil, para abastecimiento de combustible, industria pesquera, industria naval (Astilleros), refugio pesquero y con una Base Naval Importante que custodia nuestros litorales. Al norte colinda con el Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil.

A la vez, el Estero de Urías como sistema acuático presenta una morfología típicamente lagunar, con características de una laguna costera de boca permanente (Plegar, 1969). Dentro de la clasificación de lagunas costeras de México se considera del tipo III B (III A), es decir, laguna costera con barrera de plataforma interna, en la cual los ejes de orientación son paralelos a las líneas de la costa (Lankford, 1977). De acuerdo con la clasificación de estuarios (Pritchard, 1967), se puede considerar como un antiestuario negativo, puesto que la entrada de agua dulce fue drásticamente reducida con motivo del aislamiento del río Presidio por procesos naturales de azolvamiento y la construcción del Aeropuerto Internacional de Mazatlán. En este sistema lagunar, la circulación del agua salobre se debe a la influencia de mareas provenientes del Océano Pacífico. Las mareas penetran al Sistema al Sur por la boca del estero (a la vez es la entrada al Canal de navegación del Puerto de Mazatlán). El estero de Urías nace en el sitio que se conoce como Punta Cerro del Crestón, recibe la influencia marítima a través de la boca del estero. El canal de navegación en la zona denominada Estero del Astillero, cuenta con una profundidad media de 6.9 m, en su fondo predominan los sedimentos arenosos; hacia el noroeste se comunica con el estero del infiernillo que penetra hacia la zona urbana de Mazatlán.

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

*Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 13 de 21*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.- 0382
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

La operación de la industria pesquera, requiere de modificar, mejorar y aprovechar de una forma más sustentable, las áreas determinadas para los desarrollos de la industria pesquera, a fin de no afectar nuevas áreas. Si este proyecto no se realiza, no se está contribuyendo con la política de sustentabilidad y se dejará de mejorar, dar mayor seguridad a la operación de embarcaciones dentro del puerto de Mazatlán y su acceso oportuno de producto para la operación de una industria que aporta un número significativo de empleos en el Municipio de Mazatlán y de manera indirecta a nivel nacional con la transformación de alimentos y subproductos pesqueros.

PRONÓSTICO DEL ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

El proyecto está ubicado en la margen norte del Estero de Urías, formando geográficamente parte del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, colindante al este con los terrenos de la empresa Servicios Navales de Mazatlán y al oeste con Pesca Azteca, más al oeste colinda con la dársena de navegación que colinda con el muelle de Pesca Azteca y PINSA. De acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y su Plano ZONIFICACIÓN SECUNDARIA USOS DESTINOS DE SUELO (PE04) del periodo de 2014-2018 aprobado el 03 de Marzo de 2014, el terreno para el muelle y patio de maniobra se encuentra clasificado como ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE y se encuentra contigua a una ZONA INDUSTRIA. Por otra parte la Secretaría de Comunicaciones y transportes a través de la Capitanía de Puerto, emitió su opinión respecto al proyecto de manera factible.

El proyecto pretende la construcción de un muelle para atracadero de barcos atuneros y sardineros en una superficie de 1,012.168 m² y un área para patio de maniobras de 607.495 m², **sumando en total una superficie de 1,619.663 m².**

Si se desarrolla el proyecto y este no contara con las medidas de mitigación se estaría provocando contaminación de las aguas residuales por su descarga sin tratamiento a posibles escurrimientos o cuerpos de agua, al subsuelo y la generación de polución que pudiera generar en la formación de patógenos o fauna dañina para la población de Mazatlán, además de no ser retirados de manera periódica los sólidos domésticos o urbanos mediante el servicio de limpia del Municipio, se estaría acumulando y formando áreas de polución, que deriven con la formación de lixiviados que contaminarían aguas superficiales y subterráneas, creación de zonas de polución con generación de malos olores, fauna dañina, generación de fuente de enfermedades que pondrían en riesgo a la población de Mazatlán, además de no aplicar medidas de mitigación se corre el riesgo de afectar el canal de navegación, lo que provocaría problemas a las embarcaciones.

PRONÓSTICO DEL ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

La realización del muelle, se proponen en una zona del estero de Urías, en un área longitudinalmente colocada de manera perpendicular al relleno existente de Servicios Azteca y la morfología de costa existente y de las corrientes del estero, por lo que su construcción no provocará un efecto negativo, como el de un espigón que se opone y obstruye la dinámica de corrientes y desplazamiento del efecto marea; en este caso no se estará afectando a la hidrodinámica del estero, como se ha explicado anteriormente, ya que se tiene claro que el canal de navegación actúa como de marea y permite que las corrientes se distribuyan, permite la comunicación y el movimiento del agua interna dentro de este. El canal de navegación no es obstruido ni modificado por el proyecto.

Desarrollar el proyecto permitirá que la Industria pesquera y en especial la zona donde se desarrolla el proyecto, pueda permitir un desarrollo más sustentable de sus instalaciones y con ello una mejora en su operación lo que redundará en las siguientes mejoras:

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 14 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

- Mejorar la seguridad de arribo y maniobra de embarcaciones pesqueras a la zona.
- Incrementar la capacidad de crecimiento tanto de la instalación de equipo como de atraque y con ello dar sustentabilidad para el empleo y así la calidad de vida de los empleados directos e indirectos.
- Evitar el deterioro de una industria de primer orden al nivel estatal y nacional.
- Garantizar el crecimiento y operación de la actividad pesquera que da seguridad alimentaria al país (PND "México Próspero" 2013-2018).

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señala en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REÍA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Se obtuvo información bibliográfica, tanto de tipo académica (investigación) como de compendios de información geográfica del INEGI, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE SINALOA, como información de estudios realizados por la empresa y filiales, sobre el estero de Urías y el sitio específicamente donde se pretende la construcción del Muelle y patio de maniobras, información descrita en los capítulos que anteceden a este.

Suelo

Se realizó un recorrido al interior del taller de redes y atracadero actual para conocer el muro de contención que actualmente alberga el muelle de atraque para embarcaciones sardineras y atunera, se realizaron las condiciones para poder diseñar el proyecto con base a sus dimensiones y se llevaron a cabo los estudios siguientes:

- Batimetría de la zona donde se pretende la construcción del muelle de atraque, relleno y dragado.
- Estudio de mecánica de suelo.
- Diagnóstico ambiental de campo para verificación de existencia de vegetación y fauna, utilizando los estudios existentes sobre la zona y observaciones *in situ*.
- Elaboración de planos topográficos y constructivos.
- Información Cartográfica, fotografía aéreas GOOGLE, INEGI, 2015, y particulares recientes de la zona (2015)

Desde el punto de vista de impacto ambiental, en los Capítulos V, VI y VII la MIA-P aborda sistemáticamente la relación de los impactos ambientales identificados, las medidas de mitigación y/o compensación en su caso que le corresponde a cada uno de los componentes ambientales, así como el análisis del sistema ambiental presente y el de los cambios del mismo con la operación del proyecto.

La zona es un Puerto de tipo Cabotaje, industrial pesquero, mercante y turístico

Agua: Se llevó a cabo la revisión bibliográfica de los estudios relacionados con la calidad biótica y abiótica.

Estudio Topo batimétricos del estero de Urías, Junio de 2011, Pesca Azteca.

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 15 de 21

[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.- **0382**
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Flora: El sitio donde se pretende la instalación del muelle, está desprovista de vegetación terrestre y acuática, el muelle estará colocado perpendicularmente al estero y será soportado por pilotes hincados en el fondo marino del estero de Urías.

Fauna: Se realizaron recorridos para determinar la presencia de fauna asociada con el sitio observándose algunas especies como lisa (*Mugil spp*), Mojarras (*Diapterus spp*), sin embargo se realizó una revisión bibliográfica de estudios de la zona para constatar la existen de la fauna regional.

En resumen las obras y actividades del proyecto no afectaran la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza y pesca de cualquier especie.

Para la determinación de estos aspectos, como condiciones básicos para el desarrollo del proyecto, se utilizaron informaciones generadas por el INEGI, publicaciones científicas, académicas y gubernamentales, investigaciones editadas, así como el conocimiento directo de las observaciones, monitoreo y medición de campo realizados en cada uno de los sitios contemplados (Ver BIBLIOGRAFIA) y que fue vaciada su información en los CAPITULO II y IV.

11. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la SEMAR a través de oficio No. SG/145/2.1.1/1106/15.-2391 de fecha 17 de Diciembre de 2015, emitió respuesta a través de Oficio Núm. 13/16.- de fecha 25 de Enero del 2016, en la cual concluye lo siguiente:

*Debido a la magnitud e importancia del proyecto "Construcción de un Muelle y su área de maniobra paralelo al Estero de Urías, sitio conocido como las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa" es **Factible a realizar**, siempre y cuando el promovente se sujete a las recomendaciones relacionadas de la presente opinión, la cual en términos de lo previsto por el artículo 4° fracción III del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluaciones de Impacto Ambiental, únicamente sirve de apoyo a las evaluaciones de impacto ambiental que se formulen y no debe ser considerada como una autorización en materia de impacto ambiental, en virtud de que en términos de lo previsto en el artículo 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a los artículos 3° fracción XXXV y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dicha autorización corresponde emitirla a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Siendo muy necesario que el promovente presente la documentación correspondiente de los diferentes análisis, además de información más detallada referente a la hidrodinámica del área donde se realizarán las actividades del proyecto.*

12. Que esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la Promovente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e Información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 16 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso A) fracción III y VII, e inciso R) fracción I y II 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II, y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es **ambientalmente viable**, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urias, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"**, promovida por el C. Carlos Manuel Llamas Sotelo en su carácter de representante legal de la empresa **Servicios Azteca, S.A. de C.V.**, mediante el trámite SEMARNAT-04-002-A, registrado en el ECC con número de bitácora **25MP-0088/10/15**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **15 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** señalado en la MIA-P.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urias, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 17 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.- **0382**
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad del PROMOVENTE el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Instalar una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de reducir el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del **proyecto**, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del **proyecto**.
3. Los residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Legislación Ambiental vigente, deberán ser manejados conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos que resulten aplicables.
4. Previo al vertimiento de pilotes, dragado y relleno con producto del mismo dragado, deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Secretaría de Marina, debiendo apegarse a lo establecido en la Ley de Vertimiento en las Zonas Marinas Mexicanas.

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urfas, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 18 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

5. Por tratarse de obras y actividades en el canal de navegación del Puerto de Mazatlán deberá presentar ante la Secretaría de Marina (SEMAR) los siguientes estudios y así mismo presentar copia sellada de recibido para esta DFSEMARNATSIN;
 1. Al concluir la construcción de la obra deberá presentar estudios sobre el ambiente describiendo el antes y después de la obra.
 2. Previo al inicio del proyecto deberá presentar modelo de hidrodinámica y de dispersión de la pluma de sedimento a generarse por el vertimiento de hincado de pilotes en el área.
6. En caso de suscitarse algún tipo de derrame de hidrocarburo, deberá implementar las medidas necesarias para su recolección y confinamiento temporal, dando aviso a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
7. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
8. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
9. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
- b) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
- c) Rellenar, desmontar, cortar, quemar y desecar la vegetación del humedal costero, especialmente las zonas con vegetación de manglar.
- d) No depositar, verter o descargar al suelo o al medio marino cualquier tipo de desecho o contaminante producido en cualquiera de las etapas del Proyecto.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Uriás, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 19 de 21

54

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.- 0332
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urías, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 20 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0168/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 29 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En el caso de que la **promovente** desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSEXTO.- Notificar al Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo en su carácter de representante legal de la **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

EL DELEGADO FEDERAL

LBP. JORGE ABEL LÓPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño.- Delegada Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.c.p. Vicealmirante, Francisco Rodríguez Márquez.- Vicealmirante C.G. DEM. COMDTE de la Secretaría de Marina.
C.c.p.- Expediente

BITÁCORA: 25/MP-0088/10/15
PROYECTO: 25SI2015HD084
FOLIO: SIN/2015-0002734
FOLIO: SIN/2016-0003666
FOLIO: SIN/2016-0000161

JALS' FJOL' JANC' DCC' HGAM' OLOA'

MIA-P del proyecto: "Construcción de un Muelle y su Área de Maniobra, paralelo al Estero de Urias, Sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Azteca, S.A. de C.V.
Ing. Carlos Manuela Llamas Sotelo
Página 21 de 21

